

RESOLUCIÓN 829 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CONTENIDO: INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI. MODIFICA LA RESOLUCIÓN 70 DE 2011, EN LO RELACIONADO CON LA INSCRIPCIÓN DE MEJORAS POR CONSTRUCCIONES O EDIFICACIONES EN PREDIO AJENO, NÚMERO PREDIAL NACIONAL, Y CON RESPECTO A LA DIVULGACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA ESTRUCTURA DEL NÚMERO PREDIAL NACIONAL.

TEMAS ESPECÍFICOS: AVALÚO CATASTRAL, BIEN INMUEBLE URBANO, INTERVINIENTES EN EL DERECHO URBANÍSTICO, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, MEJORAS EN BIEN INMUEBLE, CATASTRO, RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, PREDIO RURAL, NÚMERO CATASTRAL, CONSTRUCCIÓN EN BIEN AJENO

DIARIO OFICIAL N°: 48930 DE OCTUBRE 1 DE 2013

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

RESOLUCIÓN 829 DEL 2013

(Septiembre 26)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 70 del 2011, modificada por la Resolución 1055 del 2012”.

El director general del Instituto Geográfico Agustín Codazzi,

en uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confieren la Ley 65 de 1939, el Decreto 1301 de 1940, la Ley 14 de 1983, el Decreto 3496 de 1983, el Decreto 2113 de 1992 y el Decreto 208 de 2004,

RESUELVE:

ART. 1º—Modificar el artículo 65 de la Resolución 70 del 4 de febrero del 2011 , modificado por el artículo 3º de la Resolución 1055 del 2012, expedidas por esta dirección general del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual queda así:

“ART. 65.—Inscripción de mejoras por construcciones o edificaciones en predio ajeno. Se identificarán e inscribirán en el catastro las construcciones o edificaciones sobre un terreno ajeno o sobre una edificación ajena y se establecerán tantas fichas prediales independientes como haya lugar, a nombre de quienes se acrediten como propietarios o poseedores de cada uno de estos”.

ART. 2º—Modificar el artículo 159 de la Resolución 70 , expedida por esta dirección general del Instituto Geográfico Agustín Codazzi el 4 de febrero del 2011, el cual queda así:

“ART. 159.—Número predial nacional. La estructura del número predial nacional a utilizar por todas las autoridades catastrales del país, es la siguiente:

